

Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.3, 7.2, Anexo: Cap. I, apartado 2.b), 4, Cap II, apartados 1.c), 2, Cap. VIII, apartado I, Cap X.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ignacio de la Iglesia Mellado.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo, s/n. Mérida.

Expediente nº: 497/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7 art. 34.6. R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa Infringida:

Real Decreto 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01) art. 5.2.

Sanción: 200 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### *ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Tamara Marcos Fernández.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D<sup>a</sup> Tamara Marcos Fernández.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Montijo, Cruce de Gévora. Gévora.

Expediente nº: 550/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1<sup>a</sup>.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3; Anexo: Cap. I: apartados 1, 2.c), 4, 9; Cap. II: apartados 1.d), 1.f); Cap. IX: apartados 2, 3; Cap. X.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.5, 5, 6.2, 10, 12.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48 de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

Sanción: 3.000 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz  
Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

---

### *ANUNCIO de 13 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Jacinto Vivas Cerro (Bar “Escudo de Oro”).*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Jacinto Vivas Cerro (Bar “Escudo de Oro”).

Último domicilio conocido: C/ Pizarro, nº 5. 10003 Cáceres.

Expediente nº: S/045-2005.

#### **NORMATIVA INFRINGIDA:**

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (condiciones de los establecimientos); art. 6 (requisitos de las comidas preparadas); art. 10 (Controles) y art. 14 (régimen sancionador).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), en su Capítulo Primero, Capítulo II, Capítulo IX y Capítulo X.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (D.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 2.3 y art. 7.3.

— Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su art. 5.1.b), art. 10, art. 22 y art. 28.

#### **TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:**

• Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

• Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: José Antonio Arahetes de Benito.

Cáceres, a 13 de junio de 2005. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

---

### *ANUNCIO de 20 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a “Café-teatro La Facultad, S.L.”.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su